

Visto:

Que el acuerdo sobre el Acuífero Guaraní firmado por los países del MERCOSUR dice en su artículo Artículo 15: " Se establece en el marco del Tratado de la Cuenca del Plata, y de conformidad con el Artículo VI de dicho Tratado, una Comisión integrada por las cuatro Partes, que coordinará la cooperación entre ellos para el cumplimiento de los principios y objetivos de este Acuerdo. La Comisión elaborará su propio reglamento.";

Considerando:

Que el Acuerdo está vigente desde el 20 de noviembre de 2020 y que a la fecha del 16 de mayo de 2022 no se ha constituido la Comisión del Acuífero Guaraní;

Que conforme al art.2 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur este debe velar por el desarrollo sustentable;

Por ello,

El Parlamento del MERCOSUR

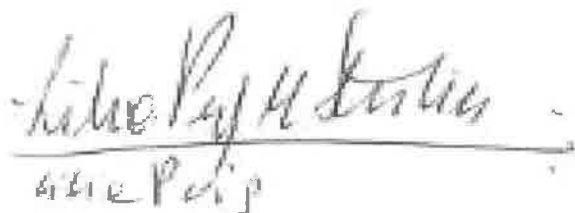
Dispone:

Artículo 1ro. Créase en el marco de la Comisión de Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo la "Comisión Temporaria para el seguimiento del cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní". La misma se integrará con un representante de cada uno de los países miembros y será asistido por la Secretaría de la Comisión Permanente en la que se inscribe.

Artículo 2do: La Comisión Temporaria para el seguimiento del cumplimiento del artículo 15 sobre el Acuífero Guaraní deberá realizar el seguimiento del proceso correspondiente en cada una de las Cancillerías e informar al Parlamento sobre los problemas que impiden el cumplimiento del Acuerdo sobre la constitución de la comisión y facilitar la conformación de la misma.

Artículo 3ro. Esta comisión temporaria presentará un informe al Parlamento del Mercosur cuando se cumpla el artículo 15 del Acuerdo en el que constará también el programa de trabajo adoptada por la Comisión del Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní y una evaluación la pertinencia sobre la conformación de una subcomisión permanente del seguimiento del Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní en el marco del Parlamento del Mercosur.

Art.4to. De forma.


4112 Peis

